



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa del alcantarillado y de la depuración de aguas residuales, cuyos preceptos modificados que sustituyen a la redacción anterior y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 5 queda redactado así:

ARTÍCULO 5:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y se entenderá incluida en la licencia de primera ocupación de la vivienda o la licencia de apertura de la actividad y en todo caso en la de obras, sin perjuicio de una solicitud individual por importe de 66,3032 €.

Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado por su cuenta o efectuadas aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las contribuciones especiales impuestas por razón de su instalación.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será de 2,6608 €/trimestre para usos domésticos, 15,9818 €/trimestre para asimilables y 31,9807 €/trimestre para usos industriales.

3. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

La clasificación de cada usuario se realizará de conformidad con lo establecido en el reglamento de vertidos (aprobado en sesión plenaria de 26 noviembre 2015. "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 29, de 6 de febrero de 2016 y modificado en sesión plenaria de 24 noviembre 2016. "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 27, de 9 de febrero de 2017).

a) Vertidos con tratamiento ordinario - Usuarios domésticos:

Cuota fija: 5,6172 €/trimestre.

Cuota variable:

De 0 a 45 m3: 0,3656 €/trimestre/m3.

Más de 45 m3: 0,4176 €/trimestre/m3.

b) Vertidos que necesitan tratamiento especial-usuario industrial:

Usuarios sin enganche de agua: 44,2644 €/trimestre.

b.1.) Usuarios asimilables a los domésticos:

Cuota fija: 5,6172 €/trimestre.

Cuota variable:

De 0 a 100 m3: 0,5566 €/trimestre/m3.

Más de 100 m3: 0,6448 €/trimestre/m3.

b.2.) Usuarios industriales:

Cuota Fija: 9,3386 €/trimestre.

Cuota Variable:

De 0 a 100 m3: 0,6436 €/trimestre/m3.

Más de 100 m3: 0,9390 €/trimestre/m3.

Las presentes tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2026."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Madridejos, 2 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Francisco López Arenas.

N.º I.-6066